



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2015 sobre calificación urbanística de ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 13 del polígono 10. Promotor: D. Manuel Monterrubio Monterrubio, en Campillo de Llerena. (2015082893)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 13 (Ref.^a cat. 06029A010000130000GA) del polígono 10. Promotor: D. Manuel Monterrubio Monterrubio, en Campillo de Llerena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 24 de noviembre de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2015 por el que se da publicidad a la Instrucción 19-03/2015-44 de la Dirección Gerencia del SEPAD por la que se determina la antelación máxima para la presentación de la renovación de la acreditación de los servicios incluidos en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura. (2016080010)

Con fecha 22 de diciembre de 2015, la Dirección Gerencia del SEPAD ha dictado un instrucción relativa a la antelación máxima para la prestación de la solicitud de renovación de los servicios acreditados incluidos en el MADEX.

Considerando oportuno que las entidades prestadoras de los servicios acreditados de atención a personas con discapacidad incluidos en el MADEX tengan conocimiento del contenido



de esta Instrucción, se tiene a bien disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 71.5 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En Mérida, a 23 de diciembre de 2015. El Jefe de la Unidad de Gestión de Programas Asistenciales, VALENTÍN MENDO GÓMEZ.

“INSTRUCCIÓN 19-03/2015-44 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD POR LA QUE SE DETERMINA LA ANTELACIÓN MÁXIMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE LOS SERVICIOS INCLUIDOS EN EL DECRETO 151/2006, DE 31 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULA EL MARCO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EXTREMADURA.

El Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX), establece en su artículo 49 que la acreditación de los servicios incluidos en el MADEX se otorgará por un período de cinco años y estará condicionada al cumplimiento y mantenimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el presente decreto.

Asimismo, en el apartado 1 del artículo 56 del mencionado decreto se determina que la solicitud de renovación de la acreditación se presentará con una antelación mínima de seis meses respecto a la fecha de terminación de la vigencia de aquélla, no estableciéndose, por el contrario, una antelación máxima para efectuar dicha solicitud, circunstancia que, en la práctica, plantea problemas, toda vez que nos encontramos con que algunas entidades presentan la solicitud de renovación de la acreditación de sus servicios con una excesiva antelación, en ocasiones superior a un año, por lo que en el momento de dictarse la resolución de renovación, la cual deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de seis meses desde la presentación de la solicitud conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo 56, puede restar aún un periodo muy extenso de vigencia de la acreditación inicial, por lo que en el momento de hacerse efectiva la renovación pudieran haber desaparecido los requisitos tenidos en cuenta para ello.

Por todo lo anterior, esta Dirección Gerencia, en base a las competencias atribuidas por el Anexo del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como en virtud de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dicta la presente Instrucción.

ÚNICO.- DETERMINACIÓN DE LA ANTELACIÓN MÁXIMA CON LA QUE SE PODRÁ PRESENTAR LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE LOS SERVICIOS INCLUIDOS EN EL MADEX.

Habida cuenta de que en el articulado del Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura se fija una antelación mínima de seis meses para la presentación de la solicitud de renovación de la acreditación de los servicios incluidos en aquél, no determinándose la antelación máxima para ello, y visto los



problemas procedimentales, anteriormente señalados, que esto conlleva, por medio de la presente Instrucción se determina que, hasta que se lleve a cabo la correspondiente modificación del decreto mencionado, se entiende que las entidades acreditadas para la prestación de servicios incluidos en el MADEX deberán presentar sus solicitudes de renovación de la correspondiente acreditación, en todo caso, con una antelación máxima de 1 año y mínima de 6 meses respecto a la fecha de terminación de la vigencia de aquélla.

En Mérida, a 22 de diciembre de 2015. La Directora Gerente del SEPAD, M^a CONSOLACIÓN SERRANO GARCÍA”.

AYUNTAMIENTO DE AHIGAL

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2015 sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2016080012)

Aprobada inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Ahigal, por acuerdo del Pleno de fecha 22 de diciembre de 2015, consistente en la eliminación de la UE-1 y UE-2 actuales, de manera que pasen a ser suelo urbano consolidado; de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y Sede electrónica de Ahigal.

Toda la documentación podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Ahigal, a 23 de diciembre de 2015. El Alcalde-Presidente, LUIS FERNANDO GARCÍA NICOLÁS.